



## Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2024-MDBU

Bella Unión, 18 de noviembre del 2024.

#### VISTO:

Informe N° 054-2024-SG/MDBU, de fecha 16 de octubre de 2024; Carta S/N, registrada con expediente N° 2655, emitida por el regidor Damián Chancahuaña Álvarez; Informe N° 016-2024-ALE/EJEC/AL/MDM, de fecha 25 de octubre de 2024; Carta S/N bajo expediente N° 2838, suscrito la regidora Mónica Adelseinda Huamaní Álvarez; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 10) del artículo 9° del texto normativo ut supra, suscribe, que es atribución del concejo municipal, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. Asimismo, en su artículo 22° señala: Que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo Municipal, en los siguientes casos:

1. Muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones.
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal.
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.
6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
7. **Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses.**  
(...)

Conforme lo dispone el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la vacancia del cargo de alcalde o regidor, es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración a





## Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

solicitud de parte, dentro del plazo de 15 días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo municipal, que resuelve el recurso de reconsideración es apelable, dentro de los 15 días hábiles siguientes; el mismo, que es elevado dentro del plazo de 03 días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, quien resolverá en un plazo máximo de 30 días hábiles, cuya resolución es definitiva y no impugnada en ninguna otra vía;

### DE LAS INASISTENCIAS:

Con fecha 16 de octubre de 2024, Secretaria General, emite el Informe N° 054-2024-SG/MDBU, donde detalla las **diez (10) inasistencias injustificadas consecutivas** del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, a las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, desde el periodo de mayo a setiembre del presente año, adjuntando documentación sustentatoria;

### Del pedido del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez

Con fecha 24 de octubre de 2024, el regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, presenta la Carta S/N, registrada con expediente N° 2655, comunicando su **decisión irrevocable de no asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias de concejo. Solicitando**, se inicie el procedimiento establecido en el artículo 22° y 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### Del Informe Legal

Mediante Informe N° 016-2024-ALE/EJEC/AL/MDM, de fecha 25 de octubre de 2024, Asesoría Legal Externa, señala que: *"...las inasistencias a las mismas, se fundan a cuestiones de carácter personal y laboral que ha suscrito en su escrito de fecha 24 de octubre del presente año, bajo expediente N° 2655, donde pone en conocimiento, su decisión irrevocable de no asistir a sesiones de concejo. Solicitando, además, se proceda conforme al artículo 22° y 23° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece las causales de vacancia y el procedimiento para declarar la misma. Concluyendo: Que, es competencia del pleno del concejo Municipal, atender el proceso de vacancia del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, por la causal 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – Inconurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses."*;

### De la citación a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal

Que, con Carta N° 117-2024-SG/MDBU, de fecha 06 de noviembre de 2024, se notificó al regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, la Citación N° 032-2024-MDBU, que suscribe la convocatoria a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2024-MDBU, para el día 14 de noviembre del presente, a las 16:00 horas en el auditorio





## Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Municipal, adjuntando el expediente administrativo completo, para que pueda ejercer su derecho de defensa;

### Del pedido de la regidora Mónica Adelseinda Huamani

Con fecha, 11 de noviembre del 2024, la regidora Mónica Adelseinda Huamani Álvarez, bajo expediente N° 2838, presentó un escrito solicitando la vacancia del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, bajo la causal prevista en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – Inconcurriencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses. Escrito, que fue notificado a los miembros del concejo municipal y al regidor Damián Chanchhuaña Álvarez;

### DEL INICIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha 14 de noviembre del presente, a las 16:00 horas, se dio inicio a la sesión extraordinaria, para atender la vacancia del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, por la causal prevista en el numeral 7) del artículo 22 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - **Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses. (...)**

### Del quórum

La citada sesión se llevó a cabo con la presencia del número legal de sus miembros según lo siguiente, con la **ausencia** del del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez; a quien se le notificó válidamente.

- |  |                    |
|--|--------------------|
| - Sr. Richard Iván Vega Taípe            | Alcalde: Presente  |
| - Sra. Pascuala Martina Erbay Ayquipa    | Regidora: Presente |
| - Sra. Rosmery Cosi Huillca              | Regidora: Presente |
| - Sra. Yuliana Patricia Cantoral Ancari  | Regidora: Presente |
| - Sra. Mónica Adelseinda Huamani Álvarez | Regidora: Presente |

### DE LA VOTACIÓN:

Luego de la lectura del contenido del expediente que instruye la vacancia del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, sin debate que atender, se procedió a votar, conforme lo establece el marco normativo 2/3 del número legal de sus miembros, se requiere de 4 votos a favor, por ser 6 el número legal de sus miembros, que conforman este Concejo Municipal.

Llamados a votación, se tuvo el siguiente resultado:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| - Sr. Richard Iván Vega Taípe           | Alcalde: A favor.  |
| - Sra. Pascuala Martina Erbay Ayquipa   | Regidora: A favor. |
| - Sra. Rosmery Cosi Huillca             | Regidora: A favor. |
| - Sra. Yuliana Patricia Cantoral Ancari | Regidora: A favor. |





## Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Sra. Mónica Adelseinda Huamani Álvarez Regidora: Se abstiene, refiere, por haber presentado la solicitud de vacancia

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N°07-2024 por UNANIMIDAD, acordaron declarar la vacancia del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, según lo siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **VACANCIA** del regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, identificado con DNI N° 43429696, por la causal prevista en el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **por, no haber asistido injustificadamente, a más de 3 (tres) sesiones ordinarias de Concejo Municipal consecutivas**. Debiéndose notificar, consentido el presente acuerdo municipal, al Jurado Nacional de Elecciones, para que proceda a convocar al siguiente regidor en la lista, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al regidor Damián Chanchhuaña Álvarez, el presente Acuerdo de Concejo, para que haga valer su derecho de defensa conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS  
CAL 83689  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
RICHARD IVAN VEGA TAÍPE  
ALCALDE

